

Art 4  
Aval

Bogotá, D. C., 26 de mayo de 2021



Doctor  
**German Blanco Álvarez**  
Presidente Plenaria  
Cámara De Representantes  
Ciudad

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor Presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, de modificación al artículo 4 del proyecto de ley número 397 de 2020 Cámara "Por medio de la cual se crea la dirección de salud mental y asuntos psicosociales para el fortalecimiento de la política de salud mental en Colombia y se dictan otras disposiciones". El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 4°. La Dirección De Salud Mental y Asuntos Psicosociales podrá disponer de los bienes inmuebles que han sido decomisados por las autoridades de policía y que son administrados por la Sociedad de Activos Especiales, para crear centros de atención y rehabilitación para la atención de pacientes que consumen sustancias psicoactivas **y para pacientes que requieran tratamiento y atención psiquiátrica y psicológica.**

Adiciónese la parte subrayada y en negrilla.

Atentamente,

JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
Partido Cambio Radical.



## Motivación

Colombia carece de una política pública de acompañamiento a las personas que sufren de enfermedades mentales, si bien existen establecimientos privados para atender a esta población, suelen ser muy costosos incluso si la prestación del servicio se hace desde las EPS, por ello se debe incentivar a la creación de centros de atención para toda persona que requiera acompañamiento psicológico o psiquiátrico, no necesariamente intrahospitalario y que permita trabajar de la mano de la comunidad en la rehabilitación de los casos más severos.

Art nuevo

*Cam Salazar*



**PROPOSICIÓN ADITIVA**

**PROYECTO DE LEY No. 397 DE 2020**

**“por medio de la cual se crea la Dirección de salud mental y asuntos psicosociales para el fortalecimiento de la Política de Salud Mental en Colombia y se dictan otras disposiciones.**

El suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. de la Ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición aditiva al proyecto de ley, el cual quedará así:

**Artículo nuevo. Promoción de la salud mental y prevención de riesgos psicosociales y trastornos mentales de empleados en el entorno laboral.** El Gobierno nacional por intermedio de los Ministerios de Salud y Protección Social y el Ministerio de Trabajo, en articulación con las Entidades Promotoras de Salud, Cajas de Compensación Familiar, las Administradoras de Riesgos Laborales y demás actores responsables promoverán a nivel público y privado por la salud mental y propenderán por actividades, programas o planes tendientes a la prevención de riesgos psicosociales y trastornos mentales de los empleados que se presenten como consecuencia del clima laboral, mediante capacitaciones o difusión de información a través de los diferentes canales de comunicación a sus trabajadores, contratistas, proveedores o clientes, a efectos de lograr un proceso de mejora continua para proteger y promover la salud y el bienestar.

**JOSÉ ELIECER SALAZAR LÓPEZ**  
Representante a la Cámara  
Departamento del Cesar

SECRETARY GENERAL  
OFFICE  
MAY 1951